

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que los abogados presentaron Trabajo de Partición. Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Valle, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1413
RADICADO:	76001 31 10 014 2011 00592 00
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTES:	ELIZABETH BEDOYA MARÍN Y OTROS
CAUSANTE:	RAFAEL ROJAS BRAVO
DECISIÓN:	ORDENA REHACER

1

Revisada la causa se observa que los Partidores designados presentaron trabajo de partición en 139 folios, no obstante, de la revisión del mismo se advierten las siguientes falencias las cuales deberán ser corregidas por los Partidores:

- a) Deberán exponer en **porcentaje** la proporción que corresponda a cada hijo en todas las hijuelas y no como se consignó: *“una tercera parte del 50%”*, dado que esta expresión no resulta clara al momento de registrar las hijuelas que se le asignen a cada uno de los hijos. Tal y como se observa en las partidas primera, segunda, tercera, decima novena. Debiendo efectuarse como se hizo en la partida décima tercera, por ejemplo.
- b) Deberán verificar el valor total adjudicado a cada uno de los hijos dentro de la adjudicación que se les hace de los bienes producto de la sociedad patrimonial que le correspondió al causante, cuya suma para los tres debe corresponder a un total de **\$489.267.690,48**.

En consecuencia, se requerirá a los Partidores para que adecuen el trabajo partitivo teniendo en cuenta las observaciones indicadas en esta providencia, en un término de CINCO (5) DÍAS.

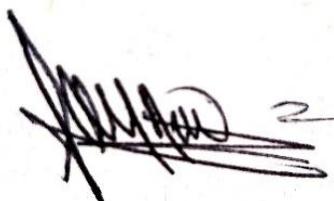
Por lo anterior el **Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: REHACER el Trabajo de Partición presentado por los abogados quienes están facultados para tal fin, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se les conceda el término de CINCO (5) DÍAS para que rehagan el trabajo partitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 104
del **30 de junio de 2021**

pam

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2